



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 13 de noviembre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00048-2025-MINEDU/VMGI-DIGC

Señores(as)

DIRECTORES(AS) / GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES(AS) DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES(AS) DE COLEGIOS MILITARES

Presente. -

Asunto: PRECISIONES PARA EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN/RENOVACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Referencia: Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos y, a la vez, manifestarles que en el marco de la Norma Técnica que regula el proceso de contratación del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276¹ (en adelante Norma Técnica), el Ministerio de Educación (MINEDU) ha iniciado la elaboración de un nuevo instrumento normativo que regulará dicho proceso. En ese sentido, para los procesos de contratación que se inicien en noviembre y diciembre del 2025, para contratos del año fiscal 2026, **se continuará aplicando la Norma Técnica vigente**, debiendo las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada ceñirse estrictamente a lo establecido en dicha Norma Técnica para la planificación, ejecución y formalización de las contrataciones.

Al respecto, conforme a lo señalado en el subnumeral 5.4.5 del capítulo 5 de la Norma Técnica, se faculta a la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) y la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), a emitir disposiciones complementarias; y, con el fin de asegurar la ejecución oportuna y transparente, se imparten las siguientes precisiones respecto al proceso de contratación referido:

1. El cronograma del proceso de contratación deberá ser aprobado por cada DRE/GRE/UGEL y Colegios Militares (CM) **antes de la tercera semana del mes de noviembre 2025** considerando días hábiles, de acuerdo con sus necesidades, y en función a las actividades señaladas en el Cuadro N° 02 del subnumeral 5.2.1.6 del capítulo 5 de la Norma Técnica. Esto permitirá

¹ Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Aprobada mediante la RVM N° 287-2019-MINEDU.

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1063956

CLAVE: D6B982

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

garantizar la ejecución ordenada y oportuna del proceso, evitando retrasos en la cobertura del servicio administrativo.

2. Si durante el proceso de contratación se **detecta irregularidades, falsificaciones o adulteraciones** en la documentación presentada por los postulantes, el director de la DRE/GRE/UGEL y CM, según corresponda, no debe emitir la resolución de contrato e iniciará las acciones legales correspondientes, conforme al inciso f) del subnumeral 5.2.2.7 del capítulo 5 de la Norma Técnica.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del subnumeral 5.2.2.7 del capítulo 5 de la Norma Técnica, una vez culminada la adjudicación debe emitirse la resolución que aprueba el contrato respectivo, considerando el plazo establecido en el cronograma, como máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre 2025, siempre que este procedimiento cuente con la habilitación en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. El acto resolutorio deberá emitirse según el formato respectivo que se habilitará en el Sistema de Administración y Control de Plazas –Nexus. Asimismo, según el inciso c) de dicho subnumeral, la resolución que aprueba el contrato es el documento indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores. De igual forma, aquellas resoluciones que aprueban contratos sin contar con la plaza o disponibilidad presupuestal son nulas de pleno derecho, su incumplimiento acarreará responsabilidad administrativa, civil y/o penal para el director de la DRE/GRE/UGEL y CM, según corresponda.
4. Conforme al inciso b) del subnumeral 5.2.2.8 del capítulo 5 de la Norma Técnica, **el contrato de trabajo por servicios personales** constituye un documento indispensable que debe formar parte del expediente que sustenta la resolución correspondiente. Dicho contrato debe suscribirse en la fecha establecida en el cronograma emitido, utilizando el formato señalado en la norma (Anexo 4²), en el cual se manifiesta la voluntad de ambas partes. Este documento deberá contar necesariamente con la firma del titular de la entidad.
5. En caso de verificarse, **en la fiscalización posterior**, que un servidor contratado incurrió en fraude o falsedad documental, la autoridad superior de quien dictó el acto resolutorio de contratación, deberá declarar de oficio la nulidad de la resolución de contrato; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente, y remitir la comunicación respectiva al Ministerio Público. Cabe señalar que la DRE/GRE/UGEL y CM, está obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y otros proporcionados por los administrados, en el expediente de postulación, de acuerdo con el inciso k) del subnumeral 5.2.2.1. de la Norma Técnica.
6. Asimismo, para el presente proceso de contratación, las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada deberán considerar lo establecido en la **Ley N° 31533**, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público, sobre los criterios de evaluación y otorgamiento de

² Contrato de Trabajo de Personal Administrativo/Profesionales de la Salud en las sedes de las DRE/UGEL e Instituciones Educativas.

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1063956

CLAVE: D6B982

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

bonificaciones especiales aplicables en los concursos públicos de méritos, debiendo asegurar su correcta aplicación en la etapa correspondiente, conforme a las disposiciones y alcances previstos en dicha ley.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 5.1.2 de la Norma Técnica, aquellas plazas que estén ocupadas por personal contratado por concurso público de méritos, para labores de naturaleza permanente, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 24041³, no son considerados en los concursos públicos para el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. En tal sentido, los contratos del personal que se encuentre bajo dicha condición deberán ser **renovados de manera automática para el año fiscal 2026, excepto**, en aquellos supuestos en los que no resulte aplicable el beneficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2⁴ de la norma antes citada.

En ese sentido, las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en la DRE/GRE/UGEL y CM, deben identificar a los/las servidores/as públicos/as contratados/as bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se encuentren en el supuesto contemplado en el artículo 1 de la Ley N° 24041, a fin de **elaborar el informe técnico correspondiente**, con la opinión de las Áreas de Gestión Administrativa, Institucional y Asesoría Jurídica o las que hagan sus veces, que servirán de sustento para la emisión de la Resolución Directoral de renovación del contrato que suscribirá el titular de la Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, según corresponda, acto resolutorio que deberá emitirse según el formato respectivo que se habilitará en el Sistema de Administración y Control de Plazas –Nexus. Cabe precisar que la renovación de dichos contratos se realiza de oficio por cada DRE/GRE/UGEL y CM, según corresponda, de acuerdo con el listado identificado por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, basándose en la información que posee cada entidad, **por lo cual no es necesario requerir a los servidores que presenten una solicitud para la renovación ni documentación complementaria**.

Por lo expuesto, el proceso de contratación y renovación del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 exige que las DRE/GRE/UGEL y CM, garanticen estricto cumplimiento de la Norma Técnica, asegurando su ejecución realizando la verificación documentaria, la suscripción oportuna del contrato conforme al cronograma establecido, entre otros. Asimismo, ante la detección de falsedad o fraude, corresponde la nulidad del contrato y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan. Por otro lado, se dispone la renovación automática del personal administrativo comprendidos dentro del alcance previsto por la Ley N° 24041, previa identificación y sustento técnico-legal por la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, sin requerir trámite o solicitud por parte del personal administrativo y, finalmente la correcta aplicación de la

³ Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él.

⁴ Artículo 2.- "No están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar:

1. Trabajos para obra determinada.
2. Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.
3. Labores eventuales o accidentales de corta duración.
4. Funciones políticas o de confianza."

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1063956

CLAVE: D6B982

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

Ley N° 31533. De este modo, las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada deben asegurar la legalidad, transparencia y continuidad del servicio, resguardando la adecuada gestión del personal administrativo.

Finalmente, se solicita a sus Despachos, se sirvan difundir el presente documento a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, para adoptar las acciones pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ

Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

(ICONTRERAST)

cc: DIGEGED, DIGEDD, DIGESUTPA, OGRH, DIF

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1063956

CLAVE: D6B982

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

